

INFORME-PROPUESTA DE LA DIRECCION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA

En relación con el expediente relativo a modificación de créditos por suplementos de créditos destinados a la amortización anticipada de dos operaciones de préstamo concertadas por este Ayuntamiento de Lorca para la financiación de inversiones, cuyas condiciones financieras están por encima de las de prudencia financiera, y financiarlos con una o unas nuevas operaciones de préstamo por el mismo importe, de forma que se consiga un ahorro financiero para esta Entidad, nº 7 del Presupuesto municipal vigente, en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 13 de junio, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Ayuntamiento de Lorca tiene concertadas dos operaciones de préstamo para la financiación de inversiones, con la entidad DEXIA – CAJAMAR, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Préstamo nº 36153140
- Fecha de formalización: 27-07-2004
- Importe formalizado: 2.575.000,00 €
- Importe pendiente de amortizar a fecha actual: 866.914,27 €
- Fecha de vencimiento: 18-01-2022
- Amortización: Trimestral, comprensiva de capital e intereses
- Tipo de interés: 4,60% Fijo.

- Préstamo nº 1649215229
- Fecha de formalización: 08-06-2007
- Importe formalizado: 6.648.784,73 €
- Importe pendiente de amortizar a fecha actual: 3.424.854,80 €
- Fecha de vencimiento: 18-01-2022
- Amortización: Trimestral, comprensiva de capital e intereses
- Tipo de interés: 4,60% Fijo.

2º.- Con fecha 14 de junio, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda en la que se manifiesta que una vez aprobada la modificación presupuestaria, se concertará una o varias operaciones de préstamo en condiciones de prudencia financiera, por el mismo importe pendiente de amortizar, de forma que no se incremente el endeudamiento del Ayuntamiento y se consiga un ahorro financiero. Las nuevas operaciones de préstamo que se concierten deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No se modifique el plazo de vencimiento de la operación anterior
- Suponga una rebaja en el tipo de interés respecto de la operación anterior
- El clausulado del nuevo contrato debe respetar lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2017

Sobre la base de lo anterior, se propone la modificación de créditos número 7 del vigente Presupuesto municipal de 2018, que adopta la modalidad de suplementos de créditos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Las Bases 9º y 10º de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

— La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales.

— El apartado 6.4 de la Norma de reconocimiento y valoración nº 9 del Plan General de Contabilidad Público adaptado a la Administración Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno Municipal, siendo preceptivo el informe previo del Interventor de conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto Municipal de 2018 en la modalidad de suplementos de créditos destinados a la amortización anticipada de dos operaciones de préstamo concertadas por este Ayuntamiento de Lorca para la financiación de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

1º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
20.011.913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	4.291.769,07



Suman los créditos..... 4.291.769,07

b) Altas en conceptos de ingresos:

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	4.291.769,07
Suman los ingresos.....		4.291.769,07

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

Lorca, 14 de junio de 2018.
El Director Económico y Presupuestario.